

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

1^{er} semestre

San José, jueves 17 de febrero de 1898

Número 39

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE

CALENDARIO

FEBRERO 1898

ESTE MES TIENE 28 DÍAS

Jueves 17. Santos Julián de Capadocia, Teodulo, Rómulo y Policronio, mártires.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

COMISION PERMANENTE

Decreto.

SECRETARIAS DE ESTADO

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES.—Oficios.—Telegrama.

CARTERA DE POLICIA.—Acuerdo número 253.—Concede licencia y nombra en sustitución.

CARTERA DE HACIENDA.—Acuerdo número 109.—Referente á las escrituras de las Sociedades anónimas.

DOCUMENTOS VARIOS

RELACIONES EXTERIORES.—Informe del señor Cónsul de Costa Rica en Nicaragua.

HACIENDA.—Tipos de cambio.

MARINA.—Movimiento marítimo.

ANUNCIOS

SECCION OFICIAL

COMISION PERMANENTE

Nº 7

LA COMISION PERMANENTE

DEL

CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA.

De conformidad con lo dispuesto en la fracción 4ª del artículo 94 de la Constitución,

DECRETA

El siguiente Código de Justicia Militar:

CODIGO DE JUSTICIA MILITAR

LIBRO PRIMERO

Organización y atribuciones de los Tribunales militares

TÍTULO PRIMERO

De la competencia de la jurisdicción de Guerra

(Continuación).

CAPÍTULO VI

De la preferencia entre las diversas jurisdicciones

Art. 14.—Siempre que dos ó más jurisdicciones se consideren competentes para conocer de una causa, tendrá preferencia, en primer término, la que sea competente por razón del delito; después la que lo sea por razón del lugar en que se haya cometido, y por último, la que lo sea por razón de la persona responsable.

Para la aplicación de este artículo se considerará con preferente competencia la jurisdicción ordinaria por razón del delito, solo para conocer de las causas que se instruyan por las comprendidas en el artículo 13 y la jurisdicción del Congreso sólo con relación á las que privativamente le están atribuídas.

Art. 15.—Si por delito no reservado especialmente á jurisdicción determinada se instruyese causa contra dos ó más personas sujetas á distinto fuero, y surgieren dudas para determinar la competencia, se observarán las siguientes reglas:

1ª La jurisdicción de Guerra conocerá de los sumarios de las causas contra todos los culpables, aunque el delito sea común, cuando se haya cometido en territorio declarado en estado de guerra, remitiéndose dichas actuaciones á los Tribunales ordinarios correspondientes;

2ª La jurisdicción ordinaria conocerá de la causa contra todos los culpables, cuando el delito sea común y se haya cometido en territorio no declarado en estado de guerra;

3ª Cuando los culpables hubieren cometido un delito común y otro militar, independientes entre sí, la jurisdicción ordinaria conocerá del primero, y la de Guerra del segundo, pudiendo ambas instruir desde luego las primeras diligencias;

4ª Cuando el delito esté comprendido en el Código ordinario y en el Militar, pero tenga señalada en este último distinta pena que en el ordinario, conocerá de la causa la jurisdicción común y dictará sentencia; limitándose, respecto á los aforados de Guerra, á calificarlos y á definir su responsabilidad, y remitiendo testimonio de esta declaración á la autoridad militar para que se aplique la pena por el Consejo de Guerra correspondiente.

Cuando se ejecute un sólo hecho constitu-

tivo de dos ó más delitos, de que deban conocer jurisdicciones distintas, con arreglo á disposiciones anteriores, será competente, para juzgarle, la que en su caso habría de imponer la pena más grave.

Art. 16.—La jurisdicción que conozca del delito principal conocerá también de los conexos.

Se consideran delitos conexos.

1º Los cometidos simultáneamente por dos ó más personas reunidas;

2º Los cometidos por dos ó más personas en distintos lugares ó tiempos, si hubiese precedido concierto para ello;

3º Los cometidos como medio para perpetuar otro ó facilitar su ejecución;

4º Los cometidos para procurar la impunidad de otros delitos, ó la aplicación de la pena menos grave;

5º Los diversos delitos que se imputen á un procesado al iniciarse contra el mismo causa por cualquiera de ellos, si tuviesen analogía entre sí á juicio del Tribunal y no hubiesen sido hasta entonces objeto de procedimiento.

Art. 17.—La jurisdicción que conozca de la causa principal, conocerá asimismo de todas sus incidencias.

En este concepto conocerá la jurisdicción de Guerra de los delitos de falsedad y revelación del secreto del sumario en los procedimientos militares, desobediencia á los llamamientos judiciales y cualesquiera otros que se cometan como derivación ó consecuencia de dichos procedimientos.

Art. 18.—En los casos en que deban conocer distintas jurisdicciones de delitos imputados á un mismo individuo, tendrá preferencia para seguir el procedimiento hasta su terminación por sentencia, la que haya de aplicar la pena más grave, debiendo esperar las demás el oportuno testimonio de condena.

CAPÍTULO VII

Disposiciones generales en materia de competencia

Art. 19.—Los delitos cometidos por militares, y no previstos especialmente en esta Ley, en los que no ocurran las circunstancias marcadas en el artículo 107, serán penados con sujeción al Código común y reglas establecidas en el mismo.

Los alumnos de las Academias militares que no tengan empleo de Oficial, sólo serán juzgados con arreglo á las leyes penales del Ejército en los casos en que, estando en ellas comprendido el hecho punible, no puedan castigarse como delito común, conforme al Código ordinario, ó como infracción de disciplina escolar, según los reglamentos.

Las personas extrañas al Ejército y los individuos de las clases de tropa cuando estén respectivamente sometidos á la jurisdicción de Guerra, serán juzgados con arreglo al Código ordinario, si el delito está previsto en él, y con sujeción á la Ley Militar en otro caso.

Para los efectos de esta disposición no se considerará extraños al Ejército á los prisioneros de guerra.

CAPÍTULO VIII

De las cuestiones de competencia

Art. 20.—Las competencias de la jurisdicción de Guerra se decidirán:

Por la Comandancia en Jefe, ó por la Corte Marcial, en su caso, cuando en el orden judicial entienda con jurisdicciones extrañas. En este último caso asistirán á la Corte dos Jefes militares, designados por la Secretaría de la Guerra.

TÍTULO SEGUNDO

Del ejercicio de la jurisdicción de Guerra

CAPÍTULO UNICO

Autoridades y Tribunales que ejercen la jurisdicción de Guerra

Art. 21.—Ejercen la jurisdicción de Guerra:

- 1º El Comandante en Jefe del Ejército, quien en caso de ser el ofendido podrá delegar sus facultades en cualquier otro;
- 2º Los Comandantes de provincia ó comarca;
- 3º Los Generales y Jefes Comandantes de tropa con mando independiente;
- 4º Los Comandantes de Plaza ó fortalezas sitiadas ó bloqueadas y Comandantes de tropa aisladas de la autoridad judicial respectiva;
- 5º El Consejo de Guerra ordinario;
- 6º El Consejo de Guerra de Oficiales Generales;
- 7º La Corte Superior Marcial.

Art. 22.—El Gobierno en tiempo de guerra podrá atribuir jurisdicción parcial á otras autoridades del Ejército.

Art. 23.—Las autoridades que ejercen jurisdicción resolverán los asuntos de justicia previo dictamen del Auditor de Guerra.

*(Continuará)*SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA,
CULTO Y BENEFICENCIA

Cartera de Relaciones Exteriores

Secretaría de la Dieta de la República Mayor de Centro América

Managua, 30 de diciembre de 1897.

SEÑOR MINISTRO:

Tengo la honra de referirme al despacho de V. E., fecha 7 del actual, en respuesta al mío de 25 de setiembre último.

Profunda y desagradable impresión ha causado á la Dieta la lectura del indicado despacho, en el que V. E. se permite censurar con dureza su conducta, con motivo del retiro del exequátur á la patente del Cónsul de Costa Rica, don Eduardo Béeche.

La Dieta ha vacilado si contestaría sobre lo principal del indicado despacho, ya que los conceptos expresados por V. E. los juzga impropios de la moderación que debe emplearse en las relaciones internacionales; pero en obsequio de los sentimientos fraternales de que se encuentra

animada, y deseando, además, que se termine aquel desagradable incidente, prescinde de la forma en que está concebido el indicado despacho, protestando sí que rechaza en absoluto las ofensivas apreciaciones hechas por V. E.

Efectuada la prisión del señor Béeche, de orden de este Gobierno, por suponerlo complicado en la revolución que estalló en Granada en la noche del 17 de setiembre próximo pasado, lo cual fué puesto en conocimiento de la Dieta por el señor Ministro de Relaciones Interiores, para que se le retirase el exequátur, por no ser ya persona grata, la Dieta no pudo menos que acceder á aquella solicitud, ya que nombrado el señor Béeche para ejercer sus funciones exclusivamente en Nicaragua, corresponde al Gobierno de este Estado calificar la conveniencia ó inconveniencia de su continuación, sin que la Dieta tenga en tal caso derecho alguno para objetar su resolución.

Por otra parte, no hay un sólo tratadista de Derecho Internacional que niegue el derecho que tiene todo Gobierno para cancelar el exequátur concedido á un Cónsul extranjero, siempre que lo tenga por conveniente; y lo único que algunos de ellos exigen, es que se diga al Gobierno que lo nombró, las razones que hubo para dictar tal medida.

Afirma V. E., que, de acuerdo con la cortesía usual y corriente entre los pueblos cultos, la Dieta debió notificar á ese Gobierno, que el señor Béeche no le era ya persona grata, y sugerido la conveniencia de su retiro. La práctica á que V. E. alude, como muy bien lo sabe, se refiere únicamente á los Agentes Diplomáticos y no á los Cónsules, respecto de los cuales puede procederse, sin ninguna previa formalidad, á retirarles el permiso concedido para el ejercicio de sus funciones.

Además, en el caso concreto del señor Béeche, teniendo en consideración lo anormal de las circunstancias, por el estado de revolución en que el país se encontraba y el propósito del Gobierno de juzgar y castigar conforme á las leyes á todos los culpables, en cuyo número se encontraba aquel caballero, no era posible demorar el retiro de su investidura, para que pudiese quedar sujeto á la jurisdicción de las autoridades ordinarias.

Respecto á si hubo ó no mérito para la prisión del indicado señor Béeche, la Dieta no pudo ni puede saberlo por información propia, y descansa en absoluto en lo afirmado por el Gobierno del Estado, cuya veracidad le merece completa fe. El será juzgado conforme á las leyes del país, y el fallo de los Tribunales evidenciará su culpabilidad ó inocencia.

Sensible es, señor Ministro, que por no haberse fijado detenidamente en las estipulaciones del Tratado de Amapala, V. E. haya hecho una lamentable confusión entre las atribuciones de la Dieta y las que corresponden á los Gobiernos de los Estados; confusión que ha dado origen á su equivocada creencia de que la Dieta se ha apartado de los fines de su institución, infiriendo, con su conducta, una ofensa gratuita al Gobierno de Costa Rica.

Conservando cada Estado su soberanía inminente, la Dieta no tiene derecho de intervenir en su régimen interior; y solamente cuando algún acto de esta naturaleza puede afectar las relaciones exteriores, la Dieta sirve, en tal caso, de órgano de comunicación, y debe proceder de conformidad con las instrucciones del Gobierno interesado. Tal ha sucedido en las comunicaciones telegráficas y por escrito, cruzadas con V. E., de mediados de setiembre último á esta fecha, las cuales se han dirigido á excitativa y con informes dados por este Gobierno; pero en todas y cada una de ellas, si se examinan sin prevención, se revela el espíritu conciliador de la Dieta y su deseo de evitar, á todo trance, un conflicto entre ambos países.

Reitero á V. E. las seguridades de mi más distinguida consideración,

E. MENDOZA

Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Costa Rica.

San José

Secretaría de la Dieta de la República Mayor de Centro América

Managua, 31 de diciembre de 1897.

SEÑOR MINISTRO:

Al imponerme con el detenimiento debido de la nota de V. E., fecha 3 del actual, que he tenido la honra de recibir, me llamó fuertemente la atención el implícito cargo que me hace, de haber empleado en mi despacho de 16 de octubre último, una frase que, según dice V. E., *hiere de rechazo á ese Gobierno, y que le excusa de repetir la seriedad y cultura del estilo diplomático.*

Como no he tenido jamás la intención de herir en lo más pequeño la delicadeza de ese Gobierno, y siempre he procurado emplear un lenguaje culto y moderado, tuve á la vista la nota á que V. E. se sirve hacer referencia, para ver si contra mi propósito hubiese empleado alguna frase inconveniente, que le diera justo motivo de queja; pero francamente no he encontrado en ella nada que, á mi juicio, pueda considerarse incorrecto.

Nunca pensé que el Gobierno de V. E. pudiera considerar como una ofensa hecha á él, la afirmación de que el señor Cónsul de Costa Rica había desmentido lo declarado por unos testigos, cuya posición social pertenece á la última escala; ni creo que tal frase sea impropia del estilo diplomático; pero si estuviese equivocado, protesto á V. E. que no ha sido mi ánimo irrogar á ese Gobierno ninguna injuria.

Debatido hasta la saciedad el incidente que ha dado lugar á esta correspondencia, y dando al Gobierno de V. E. la seguridad de que el de Nicaragua no tuvo el propósito de invadir territorio de Costa Rica, puesto que estando todavía incierta la línea divisoria entre ambas Repúblicas, no puede saberse hasta dónde se extienda el territorio de cada una, lo que afortunadamente se sabrá pronto, al terminarse dicha línea, en la forma que se ha estipulado, confío en que el Gobierno de V. E. quedará satisfecho con esta franca explicación que á nombre del de Nicaragua tengo la honra de darle.

Reitero á V. E. las seguridades de mi más distinguida consideración,

E. MENDOZA

Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Supremo Gobierno de Costa Rica

San José

Telegrama de Managua

*Recibido en San José el 7 de febrero de 1898.**Al Ministro de Relaciones*

El Gobierno de este Estado, por conducto de su Ministro de Relaciones Interiores, ha puesto en conocimiento de la Dieta que pasajeros procedentes de esa República, y entre ellos algunos extranjeros que estuvieron en San Juan del Sur, á bordo del vapor que tocó allí el cuatro del actual, comunicaron, por medio de las autoridades, que los emigrados nicaragüenses se mueven sobre la frontera y que el Gobierno de esa República acopia elementos de guerra en Liberia con el propósito manifiesto de protegerlos en la invasión que preparan á este Estado

Antes de ahora tuve la honra de dirigirme á V., llamando su atención á los informes que este Gobierno tenía respecto á la organización militar en que se encontraban los emigrados nicaragüenses, residentes en Liberia, obligándolo así á hacer considerables gastos en el mantenimiento de fuerzas para impedir la invasión de los revolucionarios y protestando por los perjuicios que se originarían, si tal invasión llegaba á realizarse. Esta situación intranquila se ha mantenido por cinco meses, durante cuyo tiempo el Gobierno ha mantenido un numeroso ejército, ocasionando no sólo un enorme gasto que agota las rentas nacionales, sino también la paralización del comercio y demás fuentes de riqueza; todo lo cual se habría evitado si el Gobierno de V., cumpliendo con los deberes de vecindad, hubiera concentrado á los referidos emigrados, impidiéndoles así realizar sus planes de trastorno. Escrito lo anterior, la Dieta recibe en estos momentos noticia de que la invasión se ha realizado, cuyo hecho pone fin á sus gestiones amistosas para evitar una ruptura, el derramamiento de sangre centroamericana y el sinnúmero de males que la guerra ocasiona. En cumplimiento de su deber y de lo establecido por el artículo 7º del Tratado de Amapala, en esta misma fecha pongo en conocimiento de los Gobiernos signatarios de dicho Tratado el presente telegrama, para que ellos resuelvan lo que tengan por conveniente.

Con toda consideración me suscribo de V. muy atto. y s. s.,

E. MENDOZA

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Policía

Nº 253

Palacio Nacional

San José, 16 de febrero de 1898

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al Agente de Policía del distrito de San Ignacio del cantón de Aserrí, licencia para separarse de su cargo por ocho días, y nombrar para que le sustituya, durante el mismo tiempo, á don Leonidas Rojas.—PUBLIQUESE.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO

Nº 109

Palacio Nacional

San José, 16 de febrero de 1898

Teniendo en consideración que el excesivo trabajo de pluma que ocasionan la inserción íntegra en el libro de acuerdos de la Secretaría de Hacienda y la copia para *La Gaceta* oficial, de las escrituras públicas relativas á constitución y Estatutos de Sociedades anónimas, distrae por largo tiempo de sus quehaceres corrientes á los amanuenses de la misma Secretaría, con perjuicio del despacho ordinario; y que es conveniente dictar una disposición que disminuya en lo posible este recargo de trabajo en la oficina, redundando á la vez en el más breve despacho de las indicadas escrituras,

El Presidente de la República

ACUERDA:

El apoderado ó representante de toda

Sociedad anónima, al presentar al Poder Ejecutivo para su aprobación las correspondientes bases constitutivas ó Estatutos de ella, está obligado á acompañar para su ulterior publicación en *La Gaceta*, una copia debidamente autorizada de la escritura respectiva, sin cuyo requisito no se dará curso á ésta en la Secretaría de Hacienda.—PUBLIQUESE.—Rubricado por el señor Presidente.—El Subsecretario.—ELOY TRUQUE.

DOCUMENTOS VARIOS

Relaciones Exteriores

San José, 12 de febrero de 1898.

SEÑOR MINISTRO:

Tengo el honor de presentar á V. un informe detallado de los últimos acontecimientos ocurridos en Nicaragua, y que trajeron como consecuencia la prisión que indebidamente se me impuso por el Gobierno de aquel Estado.

El día 6 de mayo de 1896 fui honrado con el nombramiento de Cónsul General de Costa Rica en Nicaragua, adonde me trasladé, en unión de mi familia, á principios del mes de junio, habiéndose extendido el exequátur de ley á mi patente en 27 del propio mes y año.

Desde el primer momento dediqué todos mis esfuerzos á fomentar las buenas relaciones que existen entre ambos países y las que entonces existían entre sus respectivos Gobiernos, é hice presente, tanto en mis escritos como particularmente, que era esa la única y especial misión de que me había encargado el Gobierno del señor Iglesias.

En homenaje á la verdad debo hacer constar que el General Zelaya me recibió con particular agrado, y que durante algún tiempo fui objeto de expresivas manifestaciones de simpatía y aprecio por parte del Jefe del Gabinete y de todos los empleados de aquel Gobierno.

Conforme V. habrá podido ver en los periódicos de Nicaragua, estuve publicando, mientras los diarios admitieron mis escritos, informaciones sobre Costa Rica, en las que procuraba dar á conocer á nuestro país; pero como las únicas publicaciones que tienen actualmente vida en Nicaragua son semi-oficiales, cuando aquel Gobierno empezó á hostilizarme, los diarios se negaron á recibir dichas informaciones, y el único periódico, *El Correo de Granada*, que se atrevió á insertar mis defensas del señor Iglesias y de Costa Rica, fué inmediatamente suspendido, y uno de sus redactores, don Adán Vivas, reducido á prisión.

Como antes he dicho, durante los primeros meses y hasta enero del año pasado, fecha de la venida á Costa Rica de la Legación encomendada al Doctor don Jacinto Castellanos por la República Mayor de Centro América, todo marchó perfectamente bien. El señor Presidente Zelaya y sus Ministros no cesaban de hacer manifestaciones de amistad hacia el señor Iglesias y su Gobierno, así como hacia el pueblo de Costa Rica; y debo decir con satisfacción que durante ese tiempo no se me consideró como Cónsul, sino que se me trató con todas las consideraciones y deferencias que se dispensan á los Ministros Diplomáticos.

Con el deseo de corresponder á las muchas atenciones recibidas, y de acuerdo con este Gobierno, ofrecí un banquete al General Zelaya y á su Gabinete el día 23 de octubre de 1896. En esa fiesta, como en muchas otras, se cruzaron entre el señor Presidente Zelaya y el que esto escribe, frases de cordialidad que parecían sinceras por parte de aquel Gobernante, con las que significaba su empeño en conservar buenas relaciones con el Gobierno de Costa Rica.

El señor don Manuel Coronel Matus, que se había mostrado hasta entonces bien dispuesto en favor de esta política de conciliación y armonía, fué nombrado Secretario de la Legación encomendada al señor Doctor Castellanos, y recibió del señor Presidente Zelaya, en esa misma circunstancia, una misión especial ante el señor Presidente Iglesias.

El Gobernante de Nicaragua estaba particularmente empeñado en conseguir que el señor Presidente Iglesias suscribiera un tratado por el cual Costa Rica cedía á Nicaragua las aguas del río Colorado, cuya desviación se solicitaba con el objeto de que ellas fueran á engrosar las del río San Juan, y por este

medio hacer más fácil en el último la navegación á vapor.

Informes que allá mismo recibí y que juzgo fidedignos me pusieron al corriente de que el deseo del señor Presidente Zelaya no fué coronado con el éxito que él esperaba.

Esta fué sin duda la causa, pues otra no existe, de que el señor Coronel Matus, al presentar informe sobre el resultado de su comisión, hiciera apreciaciones que atrajeron sobre este país y su Gobierno la animadversión é inquina del General Zelaya, quien desde aquel momento cesó de darnos muestras de simpatía.

El 7 de febrero de 1897 descubrió aquel Gobierno un plan revolucionario, y algunos amigos del General Zelaya le hicieron creer que el Gobierno de Costa Rica había ayudado en aquel plan á los conservadores de Granada. Predispuesto como estaba contra nosotros, el señor Zelaya creyó con tal facilidad todo cuanto se le afirmaba á ese respecto, que en cierta ocasión me dijo las siguientes palabras:

"Tenga V. entendido, señor Béeche, que si de las averiguaciones que se harán apareciere que en efecto su Gobierno se ha ingerido en los asuntos interiores de Nicaragua, iré á San José, pues quien pudo entrar triunfante á Tegucigalpa, con más facilidad entrará á la capital de Costa Rica"; palabras de que dí cuenta, como era de mi deber, á esa Secretaría de Estado, en su oportunidad.

Se creía generalmente en aquel país que la resolución del señor Ingeniero Alexander en el asunto de límites, al tratar la cuestión sobre Punta de Castilla, sería desfavorable para Nicaragua; y era voz pública que el Gobierno de aquel Estado hacía preparativos con la idea de declarar la guerra á Costa Rica, si el laudo no le era favorable.

En su oportunidad también lo participé así á esa Secretaría, y en carta particular al señor Presidente de la República.

A principios del mes de julio apareció en el periódico *El Comercio*, de Managua, una carta falsificada del señor don Rafael Iglesias para el General don Domingo Vásquez. Inmediatamente trasmití por telégrafo la carta apócrifa al señor Iglesias, preguntándole á la vez qué había sobre el particular.

Tan luego como recibí la respuesta, en que se negaba la autenticidad de aquel documento, me presenté al señor Ministro de Relaciones Interiores, solicitando se publicara en el *Diario Oficial* el telegrama del señor Iglesias en que éste desmentía la carta citada, y rogando al propio tiempo al señor Ministro se averiguara, sin intervención judicial, qué persona había llevado el documento falso á la redacción de *El Comercio*, asumiendo así la responsabilidad de su publicación.

El señor Ministro Calderón, después de haber conferenciado con el Presidente Zelaya, me manifestó que éste último se negaba absolutamente á todo lo que yo pretendía, pues no consideraba la satisfacción que pedía para el señor Presidente Iglesias como un asunto oficial; y respecto á la averiguación que yo deseaba, me dejaba el camino expedito ante los tribunales,—únicos que podrían darme el nombre de la persona que había facilitado la copia falsa á *El Comercio*,—periódico semi-oficial y subvencionado por el Erario Público.

En vista de tan hostil actitud por parte de aquel Gobierno, que siempre se había manifestado tan buen amigo del nuestro, resolví hacer varias publicaciones en hojas sueltas, para vindicar al señor Iglesias, como en efecto, creo que lo logré; consiguiendo algunos días después que el público honrado se convenciera de la villanía con que se había procedido en este punto.

Por datos firmes, tuve conocimiento más tarde de que era el mismo señor Presidente Zelaya quien había entregado—personalmente—al Redactor del diario semi-oficial la carta apócrifa, y quien había inspirado los comentarios con que éste la publicó. Desde que supe esto, comprendí perfectamente por qué se me rehusaron los medios de esclarecer lo relativo á ese turbio asunto, y el alcance que podía tener aquel falso documento, hecho y publicado indudablemente con el objeto de levantar los ánimos contra Costa Rica, tanto en Nicaragua como en Honduras.

Los buenos resultados obtenidos con mis trabajos para desmentir la susodicha carta, me valieron la enemistad más profunda del señor Presidente Zelaya y de algunos de sus íntimos amigos, entre los cuales se cuenta, en primer término, el irreconciliable enemigo de Costa Rica, don José Dolores Gámez.

Debo hacer constar con satisfacción que si estos acontecimientos me indispusieron con el Gobierno de aquel Estado, en cambio la sociedad nicaragüense, que desde mi llegada me colmó de atenciones, fué

para mí siempre la misma, y así en Managua como en las demás poblaciones fuimos recibidos, mi familia y yo, con muestras de cariño y de especial cortesía.

Si las explicaciones relativas á la carta apócrifa me ocasionaron serias dificultades, no fueron menos las que me sobrevinieron inmediatamente después con motivo del decreto que emitió el Congreso de este país, el 12 de junio del año anterior, decreto por el cual se permite la introducción de algunos artículos, libres de derechos, á territorio de Costa Rica, por el río San Juan, pues se trató de levantar el espíritu público en contra nuestra, y al efecto, la convención liberal, encabezada y dirigida por el señor Gámez, y apoyada por el Gobierno de Nicaragua, organizó cabildos abiertos para resolver si era ó no conveniente la inmediata declaratoria de guerra á Costa Rica.

Tuve también en esta ocasión que enfrentarme al Gobierno y defender á mi Patria por medio de diferentes publicaciones; y creo igualmente haber comprobado en ellas el perfecto derecho con que nuestro Congreso expidió su decreto del 12 de junio.

Cuando el periódico *El Comercio*, redactado por el señor Gámez, no tuvo ya razones que oponer á mis argumentaciones, descendió al terreno de los insultos, y todos los días llenaba las columnas del mencionado diario con injurias á mi persona. Naturalmente, no debía yo—ni esto hubiera sido decoroso para mí—seguirle en ese terreno, y juzgué que el abstenerme de contestar aquellos vituperios era la mejor forma de desprecio para su incalificable conducta.

Se había conseguido, sin embargo, siempre con pretexto del mencionado decreto, excitar los ánimos contra los costarricenses, hasta el extremo de que una noche, turbas azuzadas y embriagadas por agentes del Gobierno, empezaron á lanzar, en las calles de Managua, mueras al Pueblo y al Gobierno de Costa Rica.

Mis palabras no alcanzan á significar á V. la profunda indignación que en mí produjeron semejantes gritos, lanzados á vista y paciencia de las autoridades de Policía, sin que se tomara medida alguna para reprimir tan odiosas como injustificadas manifestaciones.

Con este motivo ocurrió inmediatamente á casa del señor Ministro de Relaciones Interiores y le di cuenta de lo que pasaba, haciendo una formal protesta, á nombre del Gobierno de Costa Rica, por la tolerancia con que las autoridades veían aquel desorden, é indicándole la extrañeza que me causaba aquel proceder, existiendo amistosas relaciones entre ambos pueblos y Gobiernos.

Manifesté igualmente al señor Ministro mi propósito de hacer respetar, en cuanto estuviera á mi alcance, el nombre de Costa Rica, durante mi permanencia en aquel Estado, como Cónsul General de este país.

El señor Ministro Calderón mostróse muy disgustado por todo lo que estaba ocurriendo y encontró muy justa mi protesta; y al efecto dió órdenes al Director General de la Policía de Managua para reprimir los abusos que se cometían.

La disposición enérgica y oportuna del señor Ministro de Policía dió los mejores resultados, pues en el resto de la noche no se oyeron más los gritos ofensivos é irrespetuosos que dieron lugar á mi protesta.

No cabe duda de que todos estos incidentes, y muchos otros de menor importancia, que omito enumerar, fueron colocándome en una situación muy difícil para el desempeño de las funciones del Consulado, pues se llegó á última hora, por parte del Gobierno de Nicaragua, en su deseo de hostilizarme, hasta el extremo de prohibir en los telégrafos nacionales que se transmitieran mis mensajes en clave, y de haberse negado el Director General (por orden terminante que recibió del Presidente Zelaya) á entregarme un cablegrama, procedente del Consulado General de Costa Rica en El Salvador.

De esta violación, como de todo lo demás, dí en su debido tiempo cuenta á esa Secretaría de Estado.

Desde el mes de enero del año próximo pasado venía padeciendo la mayor de mis niñas de una muy seria enfermedad de estómago. Varios notables médicos de Nicaragua que la habían asistido, y últimamente el distinguido médico alemán don Ernesto Rothschild, opinaron que para alcanzar alguna mejoría era preciso buscar clima menos caliente que el de Managua. Siguiendo, pues, esas indicaciones, á mediados del mes de agosto trasladé mi familia á Masaya.

Las ocupaciones consiguientes al empleo que desempeñaba en Managua, y la representación con

poder general que me había dejado en sus negocios, al marcharse para Europa, el Doctor don Victorino Argüello, me impidieron acompañar á mi familia durante su permanencia en Masaya; pero habiendo tenido noticia el día 16 de setiembre, á las dos de la tarde, de que al día siguiente estallarí una revolución, y temiendo dejar á mi familia sola en el hotel de Masaya, en momentos en que se preparaba una guerra civil, cuya duración y consecuencias no me era dable prever, determiné salir ese mismo día para Masaya, en donde me reuní con mi familia.

Como la persona de quien recibí el aviso en la capital, no pudo darme detalle alguno respecto al movimiento revolucionario que se preparaba; y como era natural suponer que el ataque iba á dirigirse sobre Managua, donde se encontraba el señor Zelaya, no quise llevar á la capital á mi señora y á mis niños para que no se encontraran en el teatro de los desórdenes, y determiné, de acuerdo con mi señora, trasladarme con ellos, en la mañana del 17 de setiembre, á la ciudad de Granada, en donde el Gobierno no tiene sino un resguardo público muy pequeño; por lo que era natural creer que no había, por parte de los revolucionarios, interés alguno en atacar esa plaza. Se ve, pues, cuán lejos estaba yo de conocer siquiera los menores detalles de un plan revolucionario, del que apenas tuve noticia vaga la víspera del día en que se llevó á cabo.

Ese mismo día 17 cayeron enfermos otros dos de mis niños, y esa circunstancia me impidió volver á la capital, conforme era mi deseo;—en la noche, y contra mi previsión, se efectuó el ataque por los revolucionarios sobre el Cuartel de Granada, y al día siguiente, aunque quise regresar á Managua, ya no me fué posible, pues la revolución había entorpecido la marcha ordinaria de los trenes, y, por otra parte, mis niños seguían enfermos. Durante todo el día 18 hubo en Granada violentísima agitación; se llevó á la cárcel, donde fueron encadenadas, á muchas personas honorables del partido conservador, y no faltó quien llegara á decirme que las autoridades tenían orden de prenderme, á lo cual no dí crédito alguno, pues no había motivo para que se procediera contra mí; y porque mi carácter de Cónsul y mi alejamiento de los asuntos políticos interiores de Nicaragua, ocupado como estaba siempre en promover la buena amistad de ambos países, me hicieron creer con fundada razón que me hallaba á cubierto de cualquiera sospecha. Omito referir, pues no cumple á mi propósito, las escenas horribles que en aquel día memorable presencié la ciudad de Granada: sólo diré á V. que tales escenas fueron grandísima vergüenza para la cultura centroamericana y un agravio á la humanidad.

El domingo 19 del propio mes de setiembre, por la mañana, envié á solicitar una entrevista con el señor Jefe Político de Granada, General don Juan J. Bodán, sirviéndome para ello, como intermediario, don Toribio Lacayo.

Era mi objeto suplicar á la primera autoridad de Granada que pidiera al señor Ministro de Fomento un tren expreso en que regresar á Managua al siguiente día, pues tanto los asuntos del Consulado como los negocios del Doctor Argüello, exigían mi presencia en aquella ciudad. El señor Lacayo, encargado de solicitar la audiencia, me manifestó que el señor Jefe Político no podía recibirme ese día por tener una infinidad de asuntos muy urgentes á que atender.

En presencia de esta dificultad, resolví esperar á que se calmaran un poco las cosas, porque en aquellos momentos no era posible comunicarme con la capital por telégrafo ni por teléfono, á causa de estar ambas vías dedicadas exclusivamente al servicio del Gobierno.

También, durante el día 19, me llegaron algunos avisos de que había orden para detenerme; y no faltaron personas que con instancia me aconsejaron que me ocultase, fundándose en que la mala voluntad de que yo era objeto por parte del Gobierno de aquel Estado, podía serme fatal, y que el General Zelaya aprovecharía aquella ocasión para descargar el peso de su cólera sobre mí, como Representante del Gobierno de este país, para castigar así la actitud enérgica que yo había mantenido en los diferentes asuntos en que se trató de atacar á mi Patria.

Como era natural, rechacé la idea de ocultarme, y estuve durante ese día 19 al cuidado de mis niños, que continuaban mal, hasta las 7 de la noche, hora en que ocurri á la casa del Doctor don Alberto Lacayo, con el objeto de suplicarle pasase á ver á mis niños enfermos. Apenas haría cinco minutos que había entrado á la casa del Doctor, cuando se presentó en la puerta de la calle una escolta, pidiendo permiso para penetrar con el objeto, según ellos decían, de perseguir á un *muchacho* que hacía poco había entrado allí. La due-

ña de la casa, mi tía, doña Josefa Argüello de Lacayo manifestó al jefe de la escolta que ningún muchacho había entrado y que la única persona que había llegado hacía un instante y que estaba adentro, era yo. Entonces solicitó el jefe de la escolta ver al Doctor Lacayo, quien inmediatamente fué llamado. A este caballero manifestó la autoridad que iba con el objeto de prenderme y le suplicó lo introdujera á la habitación en que yo había quedado; y en efecto, muy en seguida ví entrar al cuarto en que me encontraba conversando con dos señoras, al Doctor Lacayo, seguido de don José Dolores Cuadra, Director de la Policía de Granada, á quien acompañaban diez ó doce agentes, armados de rifle.

El señor Cuadra me preguntó por mi nombre, el cual dí inmediatamente; entonces me manifestó que tenía orden superior para prenderme y conducirme á la cárcel. Yo protesté contra semejante atropello, significando al señor Director de Policía que probablemente sufría alguna equivocación, pues no era posible concebir que le hubieran dado orden para prenderme, siendo yo, como era, Cónsul General de Costa Rica en Nicaragua.

Le pregunté si tenía alguna orden escrita, procedente de Juez, por algún delito que se me imputara haber cometido; y el señor Director de Policía me contestó que él no era portador de orden escrita alguna; pero que tenía instrucciones superiores para conducirme á la cárcel, aún por la fuerza, en caso de que me opusiera á seguirle, y que creía que no había equivocación, pues se le había advertido que era al Cónsul de Costa Rica á quien debía apresar, y que si yo tenía algún reclamo que hacer, lo podría presentar en otra oportunidad, pues era preciso que en aquel momento le siguiera.

En vista de aquella actitud y temiendo, por lo que había visto con otros, un agravio material á mi persona, si oponía resistencia ante la fuerza bruta, determiné seguir al jefe de la escolta, quien me condujo al local de la cárcel pública, que allí denominan *El Cabildo*. Inmediatamente solicitó ver al Comandante, señor Juan J. Bodán; pero se me dijo que estaba ocupado y que no era posible hablarle.

El Director de Policía me entregó al Oficial de guardia en la cárcel, quien hizo un escrupuloso registro en mi persona, retirando de mis bolsillos todo cuanto contenían, inclusive algunos papeles importantes pertenecientes al Consulado, papeles que había recibido á mi salida de Managua, y que, lo mismo que los otros objetos que se me quitaron, nunca se me devolvieron.

El Oficial de guardia me introdujo al edificio y me señaló un pequeño espacio en el final de un banco, donde había otros muchos presos sentados; me puso dos centinelas de vista y les dió órdenes terminantes para que no me permitieran hablar con nadie ni moverme de aquel sitio, autorizándolos para hacer fuego sobre mi persona, en caso de contravenir á sus órdenes. Como á las nueve de la noche supliqué me proporcionaran un vaso de agua; se solicitó permiso para facilitármelo; pero el Oficial de guardia contestó que había órdenes precisas para que nada se me diera.

Al día siguiente, 20 de setiembre, hubo permiso para que se me dejara entrar alimentos, y se me permitió tomar agua. Pero como era necesario mortificarme de alguna manera, se me colocó en un corredor en que penetraba el sol, desde las dos de la tarde y, no obstante las repetidas suplicas de algunos amigos que me veían sufrir, para que se me quitase de aquel suplicio, se contestó siempre que las órdenes recibidas con respecto á mi persona eran muy estrictas y que se estaba en la obligación de cumplirlas. Felizmente, después de algunas horas de sufrir la inclemencia de los ardientes rayos del sol, se presentó en la cárcel un individuo, á quien apenas conocía, pero que se indignó al ver la crueldad que conmigo se cometía, é inmediatamente ordenó á los centinelas que me trasladaran á otro punto del corredor, donde estuve á la sombra.

Hasta el día 22 permanecí en el mismo corredor en que me dejaron á mi llegada á la cárcel; ese día, á las nueve de la mañana, se me hizo comparecer ante un señor llamado Manuel R. Castilla, quien se me dijo era el Fiscal de Guerra, encargado de seguir el proceso de la revolución.

Este señor Fiscal, después de preguntarme por mi nombre, edad y profesión, me interrogó sobre si yo sabía el motivo por qué estaba detenido. Contesté que suponía que el motivo era una calumniosa aseveración que hacía el periódico semi-oficial, denominado *El Comercio*, en la que se aseguraba que yo era un agente revolucionario del Gobierno de Costa Rica en Nicaragua. Se me exigió también que dijese todo cuanto había hecho y las personas con quienes había conversado desde el día 16 en la mañana.

Lo referí todo, sin apartarme ni una línea de la verdad. Quise hacer algunas otras aclaraciones sobre mi conducta, que el mencionado diario *El Comercio* encontraba sospechosa, y quise también citar los nombres, de algunas personas honorables que hubieran servido como testigos de mis asertos, y el señor Fiscal de Guerra me lo impidió de una manera terminante, negándose á consignar otra cosa que lo que hasta entonces había contestado á sus preguntas, y ordenando al escribiente que cerrara inmediatamente la declaración, que firmé, luego que me fué leída.

Desde ese momento se me puso en un calabozo, incomunicado, y se redobló la vigilancia, pues en vez de dos centinelas que me habían cuidado hasta entonces, se instalaron seis soldados, rifle en mano, al frente de la puerta de mi encierro.

En la tarde del mismo día 22, se presentó el empleado que me había librado del sol, pasándome á otra parte, y me manifestó que tenía orden para ponerme un par de grillos; al propio tiempo me indicó que no sería posible cumplimentar dicha orden esa misma noche, porque al único par de grillos que quedaba desocupado le faltaban unos remaches de hierro, que no estarían listos sino hasta el día siguiente.

Conseguí que se me facilitara tinta y papel y escribí una carta al señor Presidente Zelaya, formulando una protesta por mi prisión, por los vejámenes y por el procedimiento incorrecto que se estaba observando conmigo. También hacía algunas aclaraciones con respecto á los infundados cargos que se me imputaban en *El Comercio*, y concluía pidiendo al Presidente Zelaya se me oyera y se me hiciera justicia.

A esta carta, que fué entregada en manos propias al señor Zelaya, nunca se le dió respuesta; y en una ocasión en que mi estimado amigo don Antonio Bayán le preguntó si había recibido mi carta, el Presidente contestó con el mayor desdén, *que efectivamente había recibido una carta mía, pero que era muy larga y que por eso no la había leído.*

El día 24 de setiembre, á las siete de la mañana, se me sacó del calabozo, y acompañado de 32 presos, se me trasladó á la ciudad de Managua.

Tanto en una como en otra población se nos hizo marchar por las calles á pie.

A la llegada á la capital fueron conducidos mis compañeros á la Penitenciaría, dejándome á mí solamente en el Cuartel de Artillería, adonde fuí conducido y donde fuí entregado por un Ayudante del Presidente de aquel Estado.

Juzgo que deben de haber sido muy estrictas las órdenes privadas de que era portador el Ayudante que me condujo, pues á mi llegada al Cuartel tuve que esperar un rato, mientras se condenaban, á clavo y martillo, dos pequeñas ventanas de un estrecho calabozo á donde se me colocó. Esa *bartolina* recibía escasa luz y aire por una angosta puerta que daba á un corredor, donde, á distancia apenas de unos cinco metros y dando frente á mi puerta, había un cañón *Krupp* de á 7½, custodiado noche y día por dos artilleros, que lo tenían apuntando hacia mí. Esto, no obstante, se colocaron dos centinelas á los lados de la puerta de mi calabozo, con órdenes para no permitir comunicación con nadie.

Mi salud se había quebrantado bastante á causa de las molestias y maltratos recibidos, de modo que desde ese día estuve postrado en cama hasta el 13 de octubre.

Durante estos diecisiete días en que estuve atacado por una grave congestión al hígado, fuí asistido por el excelente médico don Ernesto Rothschuh, quien iba diariamente dos y tres veces á verme.

Las malas condiciones de la *bartolina*, la falta de aire y de luz y, sobre todo, la irregularidad para tomar los pocos alimentos que me sostenían; la falta de agua, muchas veces, y la imposibilidad de proveerme en hora oportuna de las medicinas que se me recomendaba tomar, hacían muy difícil mi curación, y llegó un momento en que el Doctor Rothschuh se preocupó por el desenlace que pudiera tener mi enfermedad.

El Comandante del Cuartel, que en una ocasión me encontró muy mal, ocurrió al señor Presidente Zelaya para suplicarle permitiera mi excarcelación, con el objeto de que fuera trasladado á mi casa.

El Presidente contestó que mandaría algunos médicos para que informaran sobre el estado de mi salud.

En efecto, al día siguiente y cuando estaba conmigo el Doctor Rothschuh, se presentaron los Doctores Maldonado, Espinosa y Ortega, quienes después de un detenido examen, informaron favorablemente, los dos primeros; el último dió un informe adverso.

Desde luego, debe comprenderse que también fué

á manos del señor Presidente el informe del Doctor Rothschuh, aconsejando con mayor instancia que ninguno la inmediata excarcelación.

Como era natural, el General Zelaya sólo prestó atención al informe adverso del Doctor Ortega, por que ese estaba conforme con sus malas disposiciones con respecto á mí.

Puesto que no se me tomaban declaraciones, ni parecía ya que se acordaban de que yo sufría en un calabozo, determiné llamar el 18 de octubre, en la mañana, al señor don Antonio M. Bayan, Cónsul de la República Argentina y Gerente del *London Bank* en Nicaragua.

El señor Bayan pudo llegar á verme en la tarde del 18; y tan mal me encontró, que me ofreció emplear todo su valimiento con el General Zelaya, á fin de conseguir que no se me tuviera más tiempo en tan penosa situación.

Las gestiones de mi excelente amigo el señor Bayan tuvieron el mejor éxito, pues al siguiente día, 19 de octubre, á las 10 a. m., llegó acompañado de un Ayudante del Presidente para conducirme al Palacio, donde se firmó un acta de excarcelación, por diez días.

Además, fué condición precisa, que impuso el General Zelaya á mi fiador el señor Bayan, que yo permanecería encerrado en una habitación del local del *London Bank*, sin ver á nadie más que á mi señora y á mis niños, y comprometiéndose el señor Bayan á impedir que yo escribiese á persona alguna.

Todo lo acepté mi fiador, comprendiendo la necesidad urgente que había de que yo saliera del Cuartel; y en efecto salí para instalarme en el edificio del Banco.

Apenas llegué á mi nueva prisión, caí en cama y la estuve guardando durante ocho días.

La víspera de cumplirse el plazo de los diez días, fecha en que yo debía volver á la *bartolina*, algunas personas se empeñaron con dos de los miembros de la Dieta, el Doctor Castellanos y el señor Soriano, para que ellos, á su vez, consiguieran con el Presidente Zelaya, que se me dejara en el edificio del Banco. Los trabajos de estos caballeros fueron eficaces, y el señor Zelaya aseguró que mientras no hubiera alguna complicación con Costa Rica ó con los emigrados, él ofrecía no volverme á llevar á la prisión; pero que no respondía de lo que sucedería conmigo, si ocurría una invasión ó una declaratoria de guerra del Gobierno de Costa Rica.

Así pasaron cincuenta días en los que yo recobré completamente mi salud; pero llegó un momento en que era necesario que el Gobierno dispusiera qué hacía con mi persona, pues el señor A. M. Bayan, Gerente del *London Bank*, y en cuya casa permanecía yo, debía salir en viaje para El Salvador; con ese motivo fué mi fiador á ver al Presidente Zelaya, á quien suplicó me dejara salir del país con mi familia.

A esto, contestó el señor Zelaya, lo siguiente: "El Cónsul Béeche no saldrá de mis manos mientras el Presidente Iglesias no reconcentre á todos los emigrados y se me dé perfecta garantía de paz." Sin embargo, el señor Bayan logró conseguir que desde ese día, 8 de diciembre de 1897, volviera yo á mi casa, quedando con la ciudad por cárcel; la declaración precisa hecha por Zelaya, manifestando su propósito de conservarme en rehenes, era una amenaza inmediata y terrible que no me permitía ni un momento de tranquilidad. Por otra parte, las palabras del señor Presidente hacían ver que á mí no se me estaba juzgando conforme á las leyes del país, y que todo lo que sobre mí había caído era obra de la maldad y de la pasión.

Todo esto me hizo reflexionar muy seriamente respecto al peligro que yo corría estando en rehenes en poder de un gobernante arbitrario, que si no tuvo el menor reparo para encarcelar y vejar á un Cónsul de una nación amiga, mucho menos lo tendría, para cometer conmigo, despojado como estaba ya de aquel cargo, toda clase de crueldades, tan pronto como se anunciara la invasión de los emigrados ó en caso de que, para coronar sus injustificables agresiones contra nosotros, le declarara la guerra á Costa Rica.

Estuve, pues, quince días en la capital con la ciudad por cárcel y considerando que no se me citaba para comparecer ante Tribunal alguno, ni se permitía la defensa, como tampoco se me interrogaba con respecto á los hechos que se me imputaban y comprendiendo por las palabras mismas del Presidente Zelaya, que sólo se me conservaba en rehenes, resolví el día 22 de diciembre en la noche, tomar el camino para Costa Rica, venir á presentarme al Gobierno y darle cuenta de lo sucedido, como ahora tengo el honor de hacerlo.

Desde el 22 de diciembre anterior, hasta el día 3 de enero, fecha en la cual logré ganar la frontera de

Costa Rica, pasé innumerables trabajos y privaciones, que no son del caso relatar.

En Pueblo Nuevo, cerca de Rivas, y en Sapoá estuve á punto de caer en poder de las escoltas del Gobierno del General Zelaya que, según datos, tenían órdenes poco humanitarias contra mí.

Felizmente pude escapar y el día 8 del pasado llegué á esta capital.

Ya en esta ciudad he tenido ocasión de informarme de las comunicaciones cruzadas entre el Gobierno de este país y la Dieta de la República Mayor de Centro América; y con verdadero placer he visto que ya se ha elevado una formal protesta por el atropello incalificable cometido en la persona del Cónsul General de Costa Rica, y que se ha pedido al Gobierno de Nicaragua una reparación para el país y una indemnización para mí, como es de justicia.

Abrigo la esperanza de que las gestiones comenzadas se continuarán, y que muy pronto se habrá alcanzado completo éxito en ellas.

Asimismo he visto en el editorial de *La Gaceta* oficial de fecha 19 de diciembre del año próximo pasado, que el Gobierno de Costa Rica ha dado entera aprobación á mi conducta, lo cual es para mí muy satisfactorio.

Debo hacer mención en este informe de la excelente conducta observada por mis colegas, los miembros del Cuerpo Consular en Managua, quienes apenas tuvieron conocimiento de que yo había sido puesto en prisión, se presentaron á la Dieta pidiendo se me tratara de modo mejor y ofreciendo la casa de cualesquiera de ellos para que se me trasladara, evitándose así el vejamen de permanecer en una cárcel.

Como V. podrá ver por la copia inclusa, la Dieta al elevar al conocimiento del Gobierno de Nicaragua esa solicitud, se adhirió á lo manifestado por los Cónsules, haciendo suya también la petición.

Desgraciadamente, tan oportuna como amistosa intervención no tuvo los buenos resultados que era de esperarse, pues el señor Presidente Zelaya se negó á todo, y no obstante haber ofrecido solemnemente que se darían las órdenes para que yo fuera tratado con las consideraciones á que era acreedor por mi condición social, ese mismo día se redoblaron las precauciones para mi vigilancia y se dió la orden de ponerme un par de grillos.

Esos son los hechos que dieron origen á mi prisión, y de los cuales tuve la honra de dar á V. informe verbal apenas llegué.

De su veracidad respondo y estoy dispuesto á probarlos.

Sírvase el señor Ministro aceptar las muestras reiteradas de consideración, con que me firmo su atento servidor,

EDUARDO BÉEHE

Al señor Licenciado don Ricardo Pacheco, Ministro de Relaciones Exteriores

San José.

DOCUMENTOS

Secretaría de la Dieta de la República Mayor de Centro América

Managua, 22 de setiembre de 1897.

Señores Miembros del Cuerpo Consular

P.

Inmediatamente que recibí el apreciable oficio de VV., fecha 21 del presente, en el cual se sirven excitar por mi medio los buenos oficios de la Dieta, á fin de conseguir del señor Príncipe de este Estado, que don Eduardo Béeche, Cónsul de Costa Rica y preso en la ciudad de Granada, sea trasladado á esta capital y permanezca á la orden de la autoridad, en la casa del Cónsul que tenga á bien designar, mientras dure la causa que se le instruye, me dirigí al señor Ministro de Relaciones Interiores, don Erasmo Calderón, haciéndole la indicada petición, por estar en armonía con los personales sentimientos de los miembros de la Dieta; y aquel alto funcionario me contestó en los términos de la nota, cuya copia me hago el honor de acompañarles.

Por su contenido se impondrán VV. de las razones que el señor Presidente tiene para no conceder por ahora la gracia solicitada, ofreciendo, sí, hacerlo en breve plazo.

Con toda consideración me suscribo de VV. muy atento servidor,

E. MENDOZA

Managua, 22 de setiembre de 1897.

Señor Secretario de la Dieta de la República Mayor de Centro América

P.

Señor:

He dado cuenta al señor General Presidente con la atenta nota de V. E. del día de ayer, en que se excita al Poder Ejecutivo para que acceda á la solicitud del Cuerpo Consular, relativa á trasladar á esta capital al señor Cónsul de Costa Rica, don Eduardo Béeche, reducido á prisión por la autoridad militar de Granada, y á que permanezca en la casa del Cónsul que se tenga á bien designar, siempre á la orden de la autoridad respectiva, mientras dure la secuela de la causa que se le instruye.

V. E. manifiesta que el paso humanitario dado por los Cónsules está en armonía con los sentimientos personales de los miembros de la Dieta, y en este concepto se asocian al pensamiento expresado.

En tal virtud, el señor General Presidente me ha dado instrucción para manifestar á la Honorable Dieta, por el digno medio de V. E., que tiene pena de no acceder, por ahora, á la solicitud referida, porque tiene informes de que el señor Béeche ha tomado parte activa en el movimiento revolucionario que acaba de fracasar; y habiéndose iniciado el proceso por la autoridad de Granada, no podría dársele curso sin la presencia de los procesados, á quienes deberá tomárseles su indagatoria y confesión con cargos.

Tan luego se concluyan las diligencias más importantes, y en obsequio á la valiosa interposición de la Honorable Dieta y del Cuerpo Consular, no tendrá inconveniente en acceder á sus deseos, pero desde luego ha dado sus órdenes para que el señor Béeche sea tratado con las consideraciones de su categoría social.

Con toda consideración quedo de V. E. atento servidor,

ERASMO CALDERÓN,
Ministro de Relaciones Interiores

Hacienda

Tipos de cambio bancarios

Los tipos de cambio con las plazas extranjeras han cerrado hoy

á las 2 p. m., como sigue:

El Banco de Costa Rica, El Banco Anglo Costarricense,

No gira. No gira.

San José, 16 de febrero de 1898.

El Director General de Estadística,

MANL. ARAGÓN

Marina

MOVIMIENTO MARÍTIMO

TELEGRAMA DE LIMON

16 de febrero.—Anoche á las 8 ancló el vapor de guerra inglés PEART, procedente de Colón, con 18 horas de mar, Capitán Goodrich, 220 tripulantes y 2,575 toneladas de registro.

SECCION EDITORIAL

Publicamos hoy las dos notas que, en contestación al despacho de nuestra Secretaría de Relaciones Exteriores, fecha 7 de diciembre del año anterior, tuvo á bien dirigir al Gobierno la Dieta de la República Mayor. Como puede verse, elude la Dieta toda respuesta respecto á nuestras reclamaciones y se limita á sostener que sí tienen los Gobiernos el derecho de cancelar la patente de un cónsul que no es persona grata,—teoría que el Gobierno nunca ha traído ni podía traer á la discusión. Tampoco ofrece la Dieta prueba alguna para justificar la prisión de nuestro cónsul; pero aun más que aquella evasiva y que este silencio, llama la atención la circunstancia de que, habiendo tenido lugar el 29 de diciembre pasado el Consejo de Guerra que juzgó y con-

denó al señor Béeche, no haya puntualizado la Dieta, en su contestación á nuestra Secretaría de Relaciones Exteriores, escrita dos días después, ninguna de las pruebas en que aquel tribunal ha debido fundarse para dictar sentencia condenatoria, á la cual tampoco hace siquiera referencia. Esta circunstancia autoriza á creer que la Dieta no encontró en el proceso pruebas sobre la culpabilidad del señor Béeche y que por esta razón no las ha presentado y lleva la cuestión á terreno muy distinto de aquel en que debía discutirse.

Preparábase, pues, el Gobierno á insistir sobre el punto de las reclamaciones que ante la Dieta había formulado, cuando supo que revolucionarios nicaragüenses se habían alzado en armas contra el Gobierno del país vecino; razón por la cual hubo de aplazar la prosecución de sus gestiones con aquel fin. Muy luego vino la noticia de que tropas nicaragüenses se dirigían hacia acá, probablemente en persecución de los revolucionarios derrotados que trataban de ganar la frontera; y fué entonces cuando el Gobierno dispuso situar allí una pequeña fuerza con lamira de prevenir la violación de nuestro territorio, siendo así que la tirantez de relaciones existente entre este país y el Gobierno del General Zelaya hacía posible un atentado de aquella naturaleza, que no había de ser ya el primero en su clase, puesto que hace aún pocos meses tropas de aquel Estado se habían introducido en el lugar denominado *Los Chiles*, de la región de Guatuso. En este estado las cosas, se recibe el telegrama que hoy también publicamos y en que la Dieta se aventura á decir que este Gobierno ha tenido participación en el movimiento revolucionario que estalló hace poco en San Juan del Sur. Presenta la Dieta como prueba de este cargo la negativa de nuestro Gobierno á concentrar á los emigrados nicaragüenses que en el Guanacaste habían establecido su residencia y en lo que, según ella manifiesta, informaron "pasajeros del último vapor" á las autoridades de San Juan del Sur. El Gobierno de Costa Rica considera que no era deber suyo vigilar ni impedir los movimientos de los nicaragüenses que en Guanacaste estaban asilados, mientras con esos movimientos no se infringiera las leyes de la República; y en cuanto á concentrar á los emigrados, solicitada como fué esa medida por el Gobierno de Nicaragua en los momentos mismos en que nuestro representante consular en ese Estado era objeto de vejámenes sin nombre y en que se desoían nuestras justas reclamaciones, considera también el Gobierno que el decoro nacional le prohibía acceder á esa solicitud, dadas las circunstancias en que la Dieta la hacía.

Según se desprende del telegrama de la Dieta, este alto cuerpo ha pedido á los Estados signatarios del Pacto de Amapala que resuelvan ellos por sí mismos las cuestiones pendientes entre este país y el Gobierno de Nicaragua. Es de esperarse que prevalezca el buen juicio en el ánimo de los Gobiernos de

El Salvador y Honduras y que, antes que dejarse arrastrar á la más injusta de las agresiones, imprueben la actitud del gobernante nicaragüense y rechacen con energía sus temerarias proposiciones. El Gobierno de la República ha puesto de su parte cuanto la dignidad permite y la prudencia aconseja, teniendo, como tenía, toda la razón de su lado, para traer al Gobierno del General Zelaya, por medio de la Dieta, que es su órgano, al reconocimiento amistoso de la justicia de nuestras quejas y de lo fundado de nuestras reclamaciones. Nuestros esfuerzos en ese sentido han sido por desgracia estériles.

El despacho telegráfico de la Dieta fué enviado á este Gobierno, como puede verse, el 7 del corriente mes; pero no se recibió sino la noche del 12. Después de esa, no ha tenido el Gobierno noticia alguna relacionada con el importante asunto de que hoy damos cuenta.

Este mismo número de *La Gaceta* contiene el informe que al señor Secretario de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores ha dirigido don Eduardo Béeche, excónsul general de Costa Rica en Nicaragua. En este documento se sincera cumplidamente aquel ciudadano del cargo que el Gobierno de ese Estado le hacía, y relata los vejámenes de que fué víctima en aquel país.

Lo que dejamos expuesto constituye, con las notas que anteriormente se han cruzado entre la Dieta y la Cancillería Costarricense, y á las cuales hemos dado publicidad en este mismo periódico, cuantos antecedentes informan la situación actual. Con todo, el Gobierno cree del caso declarar, como, en efecto, declara por medio de este diario, que es su órgano, que su política en el particular se contrae única y exclusivamente á proveer á la defensa del territorio patrio, en previsión de cualquier acto que pueda inferir agravio á la soberanía nacional. Este es su deber y lo sabrá cumplir.

ANUNCIOS

Secretaría de la Facultad de Medicina, Cirugía y Farmacia

Ha sido incorporado el Licenciado en Medicina y Cirugía de la Universidad de la Habana, Licenciado don Esteban Romero y Echeverría, conforme con los Tratados vigentes.

Facultad Médica de la República de Costa Rica.—San José, 15 de febrero de 1898.

El Secretario,

FRANCISCO J. RUCAVADO

AVISO

Escuela de Farmacia

Desde esta fecha hasta el 15 de marzo próximo, queda abierta la matrícula de este establecimiento, para 1º y 2º años. Las clases comenzarán el 1º de marzo.

Secretaría de la Facultad de Medicina, Cirugía y Farmacia.—San José, 15 de febrero de 1898.

El Secretario,

FRANCISCO J. RUCAVADO